



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA U.N.A. FILIAL CAAZAPÁ



En la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, el día viernes 15 del mes de septiembre del año 2023, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FCV-UNA, representada por la Señora Decana Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSc.**, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario ubicado en la ruta Mariscal Estigarribia Km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, **POR UNA PARTE Y POR LA OTRA**: la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada por la Presidente **PROF. DRA. LILIAN VÁQUEZ FRETEZ**, domiciliada en la Filial de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de Caazapá, Compañía 20 de Julio, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: Objeto

1. El presente Convenio Específico tiene por objeto el planeamiento y la ejecución, en forma conjunta, de un cursillo de ingreso, de once semanas de duración, destinado a brindar tutorías relacionadas al desarrollo del Examen de Admisión de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, para el periodo académico 2024.

Segunda: Generalidades

1. El presente Convenio Específico solo puede ser modificado por escrito.
2. Este acuerdo es intransferible, salvo autorización expresa de las PARTES.

Tercera: Vigencia del Convenio:

1. El presente Convenio Específico de Cooperación, tendrá una vigencia a partir de la fecha del presente convenio, hasta el 15 de febrero del año 2024.

Cuarta: De las Obligaciones en forma conjunta:

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan:

1. Encargar A LA SECRETARÍA ACADÉMICA de la Filial la organización académica del curso preparatorio de ingreso.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA U.N.A. FILIAL CAAZAPÁ



2. Encargar a la ASOCIACIÓN la administración de los fondos provenientes de los aranceles académicos establecidos, con cargo de rendir cuentas a la FCV-UNA mediante un único informe administrativo y una rendición de cuentas general a la finalización del curso, sujetos a la aprobación por parte de ésta última.
3. La distribución de las utilidades y/o excedentes generados a la finalización del curso, una vez cubiertos todos los gastos generados para la organización y puesta en marcha, será en la siguiente proporción: el setenta por ciento (80%) será destinado a la FCV-UNA y el treinta por ciento (20%) a la ASOCIACIÓN, previa aprobación de la rendición de cuentas.
4. La realización de la publicidad y difusión del Curso habilitado.
5. Que la FCV-UNA podrá requerir a la ASOCIACIÓN, aclaraciones sobre el informe administrativo remitido.
6. Que cualquier gasto que se debiera realizar fuera del Presupuesto, deberán ser expresamente autorizado por la FCV-UNA.

Quinta: Obligaciones a cargo de la Asociación:

Estará a cargo de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá:

1. La contratación de Profesores que formarán el plantel docente del curso.
2. La elaboración de un presupuesto (Plan de Ingreso y Gastos) del curso habilitado, que incluya la fijación del costo total del curso, monto de la matrícula, forma y lugar de pago, derecho a examen, honorarios de profesores y otros auxiliares, así como la fijación de cualquier otro arancel académico.
3. La administración de los fondos provenientes del arancel académico establecido para el curso, así como las provenientes de donaciones o auspicios. Esta administración comprende específicamente el pago de todos los gastos que genera la organización y ejecución del curso, tales como honorarios de profesores y otros auxiliares, costos de mantenimiento y reparación de las instalaciones y/o equipos, conforme al presupuesto elaborado y que forma parte del Anexo del presente Convenio.
4. La elaboración de un único informe administrativo que será remitido a la FCV-UNA, detallando los ingreso y gastos generados durante la ejecución del curso.
5. La rendición de cuentas sobre la administración de los fondos provenientes del arancel académico, donaciones y/o auspicios, a la FCV-UNA, a la finalización del curso preparatorio, objeto del presente convenio.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA U.N.A. FILIAL CAAZAPÁ



6. La distribución de las utilidades y/o excedentes resultantes de la rendición de cuentas efectuadas, en la proporción indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.

Sexta: Obligaciones a cargo de la Facultad:

Estará a cargo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción:

1. La organización académica del curso preparatorio de ingreso.
2. La elaboración del plan de estudio, calendario y horarios del curso, de conformidad al Estatuto de la UNA y la reglamentación vigente.
3. La provisión de aula, así como los recursos técnicos y materiales didácticos necesarios para la realización del curso.
4. La aprobación de la rendición de cuentas presentada por la ASOCIACIÓN, a la finalización del curso preparatorio, objeto del presente convenio.

Séptima: Terminación y/o rescisión

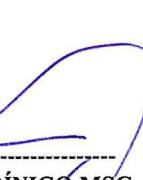
1. El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas. Como así también, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Octava: Domicilio y Jurisdicción

1. A los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.
2. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, con exclusión y renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de un solo tenor a un solo efecto.


PROF. DRA. LILLIAN VÁZQUEZ FRETEZ
Presidente
Asociación de Docentes de la FCV-UNA
Filial Caazapá


PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO MSC
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA
DECANATO